

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divorcio 2022-00562

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, previstos en el artículo 82 del C.G. del Proceso, acorde con lo previsto en el artículo 90 ibidem, SE DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada por EDEL HORACIO REYES DURAN contra MARIA LUISA SANCHEZ GUERRA, en consecuencia, se dispone:

1° Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

2° Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

4°. Reconocer personería al abogado GEOFFREY AUGUSTO CAMPO ACOSTA, quien asumirá la representación del demandante conforme a las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9e266a0049b02da0d7f019c18043576aab8edebee896cf4388d4a46e810c5f**

Documento generado en 19/09/2022 12:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>